

“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una Historia Heroica”

RESOLUCIÓN N° 4674

VISTO:

El Expediente N° 15448-C-25, que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el mal estado del terreno ubicado en la Av. Alem al 330, Barrio UPCN (Barrio Dardo de la Vega Díaz, La Rioja Capital y;

CONSIDERANDO:

Que, la importancia de garantizar la salubridad pública en el ámbito del municipio.

Que la necesidad de prevenir la formación de microbasurales y la proliferación de enfermedades transmitidas por vectores, que pueden ser consecuencia de la acumulación de residuos en terrenos e inmuebles.

Que la responsabilidad de los propietarios de terrenos e inmuebles en la limpieza y conservación de sus propiedades.

Que se ha detectado la presencia de un terreno ubicado en Av. Alem al 330, Barrio UPCN (Barrio Dardo de la Vega Díaz, La Rioja Capital, que se encuentra en estado de abandono y descuido. La acumulación de residuos en este terreno genera un foco de contaminación ambiental, favorece la proliferación de roedores, insectos y otros vectores, y representa un riesgo para la salud pública de la comunidad.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. -Se solicita a la Secretaria de Servicios Públicos para notificar al propietario del terreno ubicado en Av. Alem al 330, Barrio UPCN (Barrio Dardo de la Vega Díaz, La Rioja Capital) con el objetivo que proceda a la limpieza y desmalezamiento del mismo en un plazo perentorio de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2025.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en el Anfiteatro del Club Banco
Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.
Proyecto presentado por el Concejal Aníbal Olivera. –

- Ref. Expte. N° 15448-C-25.